

de viáticos tratándose de asistir a checar los diversos asuntos que se tramiten tanto en juzgados del fuero común y federal, así como en tribunales del trabajo o administrativos, se acreditará con la fotocopia del acuerdo o notificación del acuerdo recaído al asunto o expediente de que se trate.

#### Artículo 10.

Para el supuesto señalado en el artículo que precede, en la forma de Viáticos, se deberá de anotar además de los datos mencionados en el artículo 5 del presente Reglamento, el número de expediente a checar, así como los nombres del ofendido y acusado o actor y demandado.

#### Artículo 11.

No se autorizan viáticos cuando la salida o comisión sea para desempeñar servicios en alguna organización, institución, partido político o empresa privada que no tenga que ver con las actividades que desempeña el funcionario o empleado público dentro de la administración pública municipal.

#### Artículo 12.

Para efecto del pago por concepto de viáticos para Servidores públicos y empleados municipales que, por necesidades del servicio que desempeñan tengan que desplazarse a diversos lugares y que por tal motivo deban cubrir gastos de peaje, alimentación y hospedaje, fuera del lugar de su adscripción, se establecen las siguientes cantidades:

- I. \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), por cuota diaria, cuando la comisión requiera de hospedaje y alimentación fuera de la adscripción del trabajador o funcionario público de que se trate;
- II. Cuando el encargo o comisión a desempeñar se va a llevar a cabo durante el turno matutino se pagará por concepto de viático la cantidad de \$80.00 (Ochenta Pesos 00/100 M. N.);
- III. Cuando la comisión se va a llevar a cabo durante la jornada diurna y se regresa al lugar de adscripción entre las 17:00 y 19:00 y la comisión dure mínimo cinco horas, se pagará la cantidad de \$ 80.00 (Ochenta pesos 00/100 M. N.);
- IV. Para el caso que se regrese de la comisión entre las 20:00 y 21:00 horas se pagará la cantidad de \$130.00 (Ciento treinta Pesos 00/100 M. N.); y
- V. Si el funcionario o empleado público regresa de la comisión después de las 23:00 horas se le pagará la cantidad de \$ 160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M. N.).

Para efecto de lo anterior y acreditar las horas de retorno, cuando se trate del supuesto establecido en la fracción I, se acreditará el gasto con las facturas de hospedaje y alimentación respectivas a nombre del Municipio.